



RÉSOLUCIÓN No. 11086 - 9 NOV 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FUNDAR con NIT 900.725.751-1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaración de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, 8262 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FUNDAR es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, con Personería Jurídica reconocida por la Regional Caquetá del ICBF, mediante Resolución No. 1572 de fecha 15 de octubre de 2015.

Que la Representante Legal del FUNDACIÓN FUNDAR mediante comunicación radicada con la consecutivo E-2017-364473-0101 del 26 de julio de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Hogar Sustituto.

Que el día 26 de septiembre de 2017 la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede administrativa del FUNDACIÓN FUNDAR ubicada en la Carrera 8 No. 7-05 Barrio La Estrella del municipio de Florencia, departamento de Caquetá con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que en sesión del día 01 de noviembre de 2017 el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento estudio el caso, teniendo en cuenta que en la verificación de los requisitos técnicos, administrativos se constató que en el inmueble presentado para atender la modalidad y la población solicitada mediante la presente licencia de funcionamiento, va a operar la misma modalidad con diferente población (hogar sustituto vulneración), concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 11386 - 9 NOV 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FUNDAR con NIT 900.725.751-1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Bienestar Familiar para las modalidades de Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad, por la cual APROBO la mezcla de modalidades y/o poblaciones

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emittieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Hogar niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN FUNDAR, ubicado en la Sede Administrativa Carrera 8 No. 7-05 Barrio La Estrella del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN FUNDAR en la sede administrativa de la ciudad de Florencia, departamento de Caquetá, copia de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No: 11838 - 9 NOV 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FUNDAR con NIT 900.725.751-1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la entidad FUNDACIÓN FUNDAR, de la ciudad de Caquetá queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

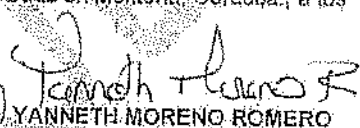
ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caquetá, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN FUNDAR, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, Córdoba, a los

- 9 NOV 2017

  
 YANNETH MORENO ROMERO  
 Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó: Luz Ivonne Fernández García, Jefe Oficina Asegura Calidad.  
 Registró: Andrea del Pilar Torres Daza, Oficina de Aseguramiento a la Calidad // María Patricia Montique Valencia, Oficina Asesora Jurídica, ICBF  
 Analizó: Bárbara Bonavides, Oficina Asesora Jurídica ICBF  
 Proyecto: Borrador de Resolución 11838 - Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

CONFIDENTIAL

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is classified as CONFIDENTIAL because its disclosure could result in the identification of sources and methods of the Central Intelligence Agency and its field offices, and thus be injurious to the national defense.

The information contained in this document is the property of the Central Intelligence Agency and is to be controlled, stored, and disposed of in accordance with the provisions of the Central Intelligence Agency Security Manual. It is to be destroyed when it is no longer needed for the purposes for which it was furnished.

This document is to be handled in accordance with the provisions of the Central Intelligence Agency Security Manual. It is to be destroyed when it is no longer needed for the purposes for which it was furnished.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

This document is to be handled in accordance with the provisions of the Central Intelligence Agency Security Manual. It is to be destroyed when it is no longer needed for the purposes for which it was furnished.

This document is to be handled in accordance with the provisions of the Central Intelligence Agency Security Manual. It is to be destroyed when it is no longer needed for the purposes for which it was furnished.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caquetá  
Grupo Jurídico



1020000  
Florencia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-  
616571-1800

Fecha: 2017-11-10 07:46:02  
Enviar a: DRA OLGA LEONOR  
ARENAS DE SILV  
No. Folios: 0

Doctora  
OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA  
Representante Legal  
Fundación FUNDAR  
Kilómetro 2 Vía Morelia  
Florencia, Caquetá

Asunto: Citación Resolución 11386 del 09/11/2017

Cordial Saludo;

Comendidamente solicitamos comparezca a la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Caquetá ICBF, ubicada en la transversal 6 avenida circunvalar, con el propósito de notificarle personalmente o través de apoderado debidamente constituido del contenido de la Resolución 11386 de fecha 09 de noviembre de 2017 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN FUNDAR con NIT 900.725.751 -- 1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados; con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado."

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS  
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas -- Coordinador Grupo Jurídico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas -- Coordinador Grupo Jurídico  
Proyecto: Sebastian Rodriguez Vargas

Transversal 6 Avenida Circunvalar Florencia  
Caquetá  
Tel 4352940 Ext. 816016  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo.*

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998

1998



## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los diez (10) día del mes noviembre de 2017, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a señora **OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No 41.548.628 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **FUNDACION FUNDAR**, con NIT 900.725.751 - 1, el contenido de la Resolución 11386 del 09 de noviembre de 2017, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACION FUNDAR** con NIT 900.725.751 - 1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado." en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber al representante legal que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio

No renuncio

EL NOTIFICADO

OLGA LEONOR ARENAS DE SILVA

EL NOTIFICADOR

SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS



### INTERNATIONAL TRADE

Abstract: This paper examines the effects of trade liberalization on the welfare of a small open economy. It considers the impact of changes in the terms of trade and the resulting shifts in the relative price of exports to imports. The analysis shows that trade liberalization can lead to both static and dynamic gains from trade, depending on the structure of the economy and the nature of the trade liberalization. In particular, trade liberalization can lead to a reallocation of resources towards the export sector, which can result in higher growth and higher welfare. However, trade liberalization can also lead to a loss of welfare if the economy is not able to take full advantage of the opportunities provided by trade liberalization. The paper also discusses the implications of trade liberalization for the distribution of income and the environment.

Keywords: Trade liberalization, welfare, terms of trade, reallocation of resources, growth, income distribution, environment.

JEL Classification: F10, F11, F12, F13, F14, F15, F16, F17, F18, F19, F20, F21, F22, F23, F24, F25, F26, F27, F28, F29, F30, F31, F32, F33, F34, F35, F36, F37, F38, F39, F40, F41, F42, F43, F44, F45, F46, F47, F48, F49, F50, F51, F52, F53, F54, F55, F56, F57, F58, F59, F60, F61, F62, F63, F64, F65, F66, F67, F68, F69, F70, F71, F72, F73, F74, F75, F76, F77, F78, F79, F80, F81, F82, F83, F84, F85, F86, F87, F88, F89, F90, F91, F92, F93, F94, F95, F96, F97, F98, F99.

1. Introduction

2. Theoretical framework

3. Empirical evidence

4. Policy implications

5. Conclusion





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los catorce (14) días del mes noviembre de 2017, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 11386 del 09 de noviembre de 2017, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN FUNDAR** con NIT 900.725.751 – 1 para desarrollar la Modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con enfermedad de cuidado especial. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados. Niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado." proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día diez (10) de noviembre de 2017, una vez surtida la notificación personal, donde el representante legal de la **FUNDACION FUNDAR**, con NIT 900.725.751 – 1, manifestó renunciar a términos de la ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo.

  
SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS  
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico  
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Juridico  
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Juridico

